

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	038	FECHA	11 DE JULIO DE 2023	PÁGINA	1 de 4

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA DEL MES DE ABRIL DE 2023 DE LAS JAL COMUNA 1 QUE REALIZARON SESIONES ORDINARIAS Y RADICARON LAS CUENTAS DE COBRO EN LA ALCALDÍA DE CÚCUTA”

LA SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas Decreto de nombramiento No. 296 del 21 de octubre de 2022 y Acta de posesión No 078 del 25 de octubre de 2022, así como por el Acuerdo 023 de 2021, Decreto 030 del 27 de enero de 2022, Decreto 031 de 2022, Decreto 0192 del 09 de agosto de 2022 y lo normado en la Ley 2086 de 2021

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 02 de la Ley 2086 de 04 de marzo de 2021 "por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones", modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 así:

“Artículo 42. Juntas Administradoras Locales.

(...)

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1o. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

(...)

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Que, conforme a lo anterior el Concejo Municipal de San José de Cúcuta mediante Acuerdo 23 del 03 de diciembre de 2021, autorizó al señor Alcalde de San José de Cúcuta para establecer los honorarios a los

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	038	FECHA	11 DE JULIO DE 2023	PÁGINA	2 de 4

miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de San José de Cúcuta, disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: “Autorizar al Señor Alcalde para que conforme a ley 2086 de 2021 establezca los honorarios a las Juntas Administradoras locales del Municipio de San José de Cúcuta en dos (02) Unidades de Valor Tributario (2 UVT) por la asistencia a cada una de las sesiones plenarias, y a Comisiones, por el máximo de sesiones previstas en la ley, esto es hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. No se podrán pagar honorarios por prórrogas a los períodos ordinarios.”

Que, mediante el Decreto 0052 del 15 de marzo de 2023, expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta “por el cual se modifica el Decreto No. 002 del 11 de enero de 2023 que efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2023”, se delega en el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA el rubro y/o proyecto 2.1.2.1.1.01.03.007.01 Honorarios ediles.

Que, mediante Decreto 0192 del 09 de agosto de 2022 “por medio del cual se establece y reglamenta el reconocimiento y pago de los honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del municipio de San José de Cúcuta”, prevé en su artículo 2 el pago de los honorarios:

“ARTÍCULO SEGUNDO. HONORARIOS: El Municipio de San José de Cúcuta reconocerá el pago de los honorarios a los miembros de las JAL por la suma equivalente a dos (02) Unidades de Valor Tributario UVT por la asistencia a cada una de las sesiones plenarias y a Comisiones...”

Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de los honorarios de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, lo cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001713 de 27 de marzo del 2023 con cargo al Rubro No. 2.1.2.1.1.01.03.007.01 “Honorarios Ediles”.

Que, en la Resolución No. 1264 de 18 de noviembre de 2022 expedida por la DIAN, el Valor de la Unidad de Valor Tributario, UVT, se fijó en la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412), valor que registrará durante el año 2023.

Que, conforme al valor del UVT (unidad de valor tributario), para los ediles del municipio de Cúcuta se fijó el pago por sesión en 2 UVT, siendo esto para el año 2023 la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro (\$84.824).

Que, los ediles de las JAL comuna 1 radicaron las cuentas de cobro respecto a las sesiones ordinarias ejecutadas en el mes Abril del año 2023, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	038	FECHA	11 DE JULIO DE 2023	PÁGINA	3 de 4

JAL COMUNA 1					
NOMBRE	CÉDULA	MESES COBRADOS	SESIONES CELEBRADAS	VALOR A PAGAR	RESPONSABLE DE IVA
PEDRO ORLANDO CASTELLANOS GARCÍA	13.475.617	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
ALVARO GERARDINO CONTRERAS	91.102.127	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
MARTHA CECILIA TRUJILLO TRIVIÑO	31.870.762	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
MARIA DEL PILAR DIAZ LIZARAZO	60.338.504	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
YERMAIN DUSSAN MANZANO	13.498.878	ABRIL	12	\$1.017.888	NO

Que una vez observadas las cuentas de cobro radicadas por la JAL en mención, el total a pagar es la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.089.440)** correspondiente a los honorarios del mes de Abril de los ediles para el año 2023 de las JAL comuna 1.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social una vez radicada la documentación por parte de la JAL comuna 1 correspondiente al pago de honorarios del mes de abril de la anualidad en curso, solicito la justificación pertinente sobre la radicación extemporánea de la misma, lo anterior en virtud de la circular 029 del 13 de junio de 2023 y que una vez aceptados los descargos, este despacho, procedió a realizar la evaluación y a adelantar los trámites que permiten el pago de los honorarios a cada edil de la JAL comuna 1, tal como lo preceptúa el Decreto 0192 del 09 de agosto de 2022 y por ello se reporta que para el mes de abril de 2023, son 5 ediles los que radicaron cuentas de cobro con los correspondientes documentos.

Que, con fundamento en lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Páguese con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.1.1.01.03.007.01 Honorarios Ediles, del Presupuesto General de la Vigencia 2023 de la Alcaldía de San José de Cúcuta, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001713 de 27 de marzo del 2023, el valor **CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.089.440)** correspondiente a los honorarios de los ediles para el mes abril del año 2023 de las JAL comuna 1 monto que deberá discriminarse para pago individual a cada edil de la siguiente manera:

JAL COMUNA 1					
NOMBRE	CÉDULA	MESES COBRADOS	SESIONES CELEBRADAS	VALOR A PAGAR	RESPONSABLE DE IVA
PEDRO ORLANDO CASTELLANOS GARCÍA	13.475.617	ABRIL	12	\$1.017.888	NO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	038	FECHA	11 DE JULIO DE 2023	PÁGINA	4 de 4

ALVARO GERARDINO CONTRERAS	91.102.127	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
MARTHA CECILIA TRUJILLO TRIVIÑO	31.870.762	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
MARIA DEL PILAR DIAZ LIZARAZO	60.338.504	ABRIL	12	\$1.017.888	NO
YERMAIN DUSSAN MANZANO	13.498.878	ABRIL	12	\$1.017.888	NO

ARTICULO SEGUNDO: El pago de los honorarios de los Ediles del Municipio de San José de Cúcuta, se efectuará con sujeción a lo señalado en la Ley 2086 de 2021, Acuerdo No. 23 del 03 de diciembre de 2021 y Decreto No. 0192 del 09 de agosto de 2022.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
Secretario Desarrollo Social

Proyecto: Andrea Rubio - Abogada contratista SDS
 Reviso: Ana Mendoza-Profesional Universitario
 Reviso: Jesús Márquez- Sub secretario de participación comunitaria
 Reviso / Aprobó: Mauricio Fernando Aguas Sanchez – Secretario de Desarrollo Social